JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, martes veintitrés (23) de Junio de dos mil veinte (2020).

RAD. 2015-00075-01

De acuerdo a las directrices dadas por el Consejo Superior De La Judicatura mediante el ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" y en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: ORDENAR a la parte (s) apelante (s) que sustente (n) su recurso de apelación, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por el término de cinco (5) días.

Segundo: Por secretaria se ordena controlar el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para la sustentación del recurso, conforme lo dispone el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Tercero: Sustentado en legal forma el recurso, de dicha sustentación se dará traslado a la parte no apelante, también, por el término de cinco (05) días, conforme a la disposición señalada en el numeral anterior.

Cuarto: Hecho lo anterior, se ordena devolver el proceso al despacho, para resolver de fondo la presenta alzada, y desde ya enterando a las partes que la sentencia será proferida de manera escrita.

NOTIFIQUESE,

DORIAM GIL BARBOSA Juez